

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE LA PRESIDENCIA , POR LA QUE SE MODIFICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS SEDES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE,

Visto el informe del Jefe del Servicio de Asuntos Administrativos, sobre la necesidad de modificar el expediente de contratación administrativo de servicios, consistente en el “*Servicio de vigilancia y seguridad de las sedes de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife*” y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución n.º 40 de 26 de julio de la Viceconsejera de la Presidencia se acuerda el inicio del expediente de contratación del servicio referenciado y por resolución n.º 43 de 27 de julio de 2018 de la Viceconsejera de la Presidencia , se aprueba el expediente de contratación, se abre el procedimiento de adjudicación, se autoriza el gasto y se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- Con fecha 31 de julio es publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo publicado en el DOUE el 3 de agosto de 2018, finalizando el plazo para presentación de las licitaciones el 10 de septiembre.

Tercero.- Tanto en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (en adelante PCAP) como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), en lo referente a la baremación de los criterios se establece una valoración del 80% al precio .

Cuarto.- Se presentan diversas reclamaciones sobre dichos criterios de adjudicación en el sentido de que no se recogen los criterios establecidos en artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 145 de la LCSP establece lo siguiente:

Requisitos y clases de criterio de adjudicación del contrato. (...)

3.-La aplicación de mas de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

g).-contratos de servicio, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.....





.....Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse mas de un criterio de adjudicación.

En los contratos de servicios del Anexo IV(donde están incluido los servicios de investigación y seguridad), así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas

II.- Es evidente que no se recoge lo establecido en dicho precepto , por lo que procede modificar los PCAP y PPT en lo referente a la baremación de los criterios de adjudicación.

III.-El artículo 10.2 letra e) del Reglamento orgánico de la Presidencia del Gobierno establece a la Viceconsejería de la Presidencia las facultades de órgano de contratación respecto de las áreas de actuación del Presidente, cuando superen los importes previstos a otros órganos por el artículo 4 de dicho Reglamento.

IV.-Y a su vez la disposición segunda del Decreto 11/2016, de 11 de febrero, del Presidente , por el que se delegan competencias en materia de contratación establece que se delega en la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, la competencia en materia de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta dos millones de euros.

V.- La tramitación de este expediente se realiza de conformidad, entre otros, con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En virtud de la competencia antes señalada y el artículo 116 y siguientes de la LCSP,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el expediente de contratación administrativo para la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad de las sedes de La Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Grana Canaria y en Santa Cruz de Tenerife

SEGUNDO: La modificación hace referencia a los criterios de baremación y su ponderación establecidos en la *clausula 12.- Criterios de Adjudicación* de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y en la *clausula 10.-Criterios Técnicos base para la adjudicación* del Pliegos de Prescripciones Técnicas , quedando establecidos con la siguiente baremación:

1.-Criterio Precio:

-Precio.....49 puntos

2.-Otros Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

A)-Impartición de formación a los vigilantes adscritos al servicio: 21 puntos

Compromiso de establecer un plan de formación continua en materia de seguridad a todos los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato, con una duración mínima de 31 horas.





La puntuación por este criterio se asignará conforme al siguiente baremo:

- Mas de 60 horas de formación durante la vigencia del contrato: 21 puntos
- Entre 51 y 60 horas: 10 puntos
- Entre 41 y 50 horas: 5 puntos
- Entre 31 y 40 horas: 2,5 puntos
- Hasta 30 horas: 0 puntos.

La formación debe versar sobre las siguientes materias:

- Vigilancia con medios técnicos
- Actuación sobre el aviso de amenazas
- Actuación ante incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción.
- Evaluación de edificios e instalaciones
- Ampliación de los contenidos mínimos exigidos conforme a la Ley de Seguridad.
- Ampliación de los contenidos mínimos exigidos conforme a la Ley de Seguridad Privada en lo relativo al control de correspondencia, paquetería y vehículos.

B.-Compromiso de puesta a disposición de horas de personal de seguridad al año(sin repercusión económica) con un máximo de 250 horas anuales y en un tiempo de respuesta inferior a doce horas.

Puntos: 10

C.-Compromiso de puesta a disposición en la ejecución del contrato de un trabajador con la categoría de Inspector de Servicios que se ocupará de la organización y control del servicio. Este compromiso incluye como mínimo dos visitas semanales al centro de trabajo según la programación que se establezca. Una de estas inspecciones se realizará obligatoriamente en algunos de los turnos de noche y/o fin de semana.

Las inspecciones de servicio se documentarán mediante la firma del inspector , en un registro, que recogerá el día y la hora en la que se realiza la visita y aquellas cuestiones o incidencias que se consideren que deban ser conocidas

Puntos: 10

D.-Contar con un protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral

Puntos: 5

E.-Contar con un protocolo de tratamiento y prevención de situaciones acoso sexual

Puntos: 5

TERCERO: Conservar en sus mismos términos el resto de lo establecido en dichos pliegos, siempre y cuando no queden afectados por la presente modificación

CUARTO: Aprobar dichos pliegos, ordenando su publicación en el DOUE así como en el perfil del contratante abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas

QUINTO.- Poner a disposición de los licitadores la documentación presentada

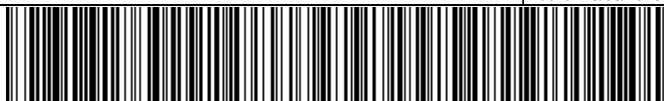





Contra el presente acto se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar el recurso especial en materia de contratación, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso especial en materia de contratación, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ALEXANDRA BETANCORT REYES - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 13/09/2018 - 12:29:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 50 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 13/09/2018 12:59:25	Fecha: 13/09/2018 - 12:59:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKy1IbwZV2JBi jdMjVvk6LAOJG5UF jX2P	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2018 - 13:00:21	